



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**ÓRGANO JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

**Panamá, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

**VISTOS:**

El licenciado Gil Antonio Yanguéz Hernández, actuando en representación de **MIRJANA CONCEPCIÓN SOTO**, ha presentado demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No. 737 de 23 de octubre de 2020, emitido por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, su acto confirmatorio y se dicten otras declaraciones.

**I. ACTO DEMANDADO**

Mediante el acto acusado, el Decreto de Personal No. 737 de 23 de octubre de 2020, cuya copia autenticada reposa a fojas 22 del dossier, el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, decretó dejar sin efecto el nombramiento de la servidora pública **MIRJANA CONCEPCIÓN SOTO**, en el cargo de Inspector de Migración III, con fundamento en el artículo 300 de Constitución de Política, que establece que la estabilidad de los servidores públicos en sus cargos estará condicionada a su competencia, lealtad y moralidad en el servicio; y el artículo 2 del Texto Único de la Ley 9 de junio de 1994 "Que regula la Carrera Administrativa", que contiene dentro del concepto de servidora público de libre nombramiento y remoción la separación del cargo por pérdida de confianza. Además se menciona, que la servidora pública no ha sido incorporada a la Carrera Administrativa, ni posee ninguna otra condición legal que le asegure estabilidad en el cargo, por lo que carece de inamovilidad o estabilidad reconocida por ley al haber

sido designada en base a la facultad ejercida por la autoridad nominadora. Dicha resolución fue objeto de un recurso de reconsideración, confirmándose lo actuado mediante la Resolución No.112 de 8 de abril de 2021, a través del cual se agotó la vía gubernativa, tal como se deja ver de fojas 23 a 29 del expediente contencioso.

Como pretensiones de la misma, la parte actora solicita a la Sala Tercera declare:

- Que es nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No. 737 de 23 de octubre de 2020 y el acto confirmatorio, la Resolución No. 112 de 08 de abril de 2021, dictados por el Ministerio de Seguridad Pública.
- Que como consecuencia de la declaración anterior, se mantengan vigentes el Decreto de Personal No. 442 del 28 de 2010 y el Decreto de Personal No. 178 de 17 de septiembre de 2018.
- Que se ordene el reintegro de **MIRJANA CONCEPCIÓN SOTO** como servidora pública en el Servicio Nacional de Migración, en la misma posición, salario y condiciones laborales que mantenía al momento de dictarse el Decreto de Personal No. 737 de 23 de octubre de 2020
- Que como consecuencia de las declaraciones anteriores, se declare que **MIRJANA CONCEPCIÓN SOTO** tiene derecho a que se le reconozcan todas sus prestaciones salariales laborales y salariales dejadas de percibir hasta el momento de su reintegro, como consecuencia de los actos administrativos demandados.

## II. SUPUESTAS DISPOSICIONES VULNERADAS Y EL CONCEPTO DE VIOLACIÓN

Entre las disposiciones legales alegadas como infringidas, la parte actora adujo los artículos 34, 155, 201 (numeral 1) de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Numeral 4 del Capítulo Segundo de la Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en relación con la Administración Pública; artículo 8 numeral 1 de la Ley 15 de 28 de octubre de 1977; artículo 6, numeral 1 de la Ley 21 de 22 de octubre de 199, disposiciones todas estas que disponen lo siguiente: